



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

DECRETO COMPRA DIRECTA

DECRETO ALCALDICIO N° 1181

DALCAHUE, 28 de Julio del 2020

VISTOS: La necesidad de realizar Auditoria para Mantención N° 2 de certificación bajo la Norma Chilena 2728:2015 de la OTEC de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, el artículo 10, Numero 7, letra f del Reglamento de Compras Públicas Ley 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto para el año 2020, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido

AUTORIZESE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor de **Certificadora LGAI CHILE S.A.**, RUT: **99.541.370-1** por el valor de **\$ 500.000** Exento de IVA (Quinientos mil pesos), correspondiente Auditoria para Mantención N° 2 de certificación bajo la Norma Chilena 2728:2015 de la OTEC de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la cuenta complementaria OTEC: 1140507018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, PUBLÍQUESE ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Control
- Of. de Partes
- DIDECO
- Archivo

JSHS/CIVG/AAGS/cmmc

INFORME

Mantenición N°2 de Certificación bajo norma NCH 2728:2015 de la OTEC de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

MONTO: \$500.000.- EXENTO DE IVA

PROVEEDOR: LGAI CHILE S.A.

RUT: N°99.541.370-1

La casa certificadora LGAI CHILE S.A.A desde el año 2015 continuamente, una vez al año a auditando a la OTEC de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, donde nunca hemos tenido un inconveniente, por lo cual nos entrega confianza y seguridad en los servicios entregados.-

Por lo tanto, este Municipio sugiere proceder a Trato Directo, avocando la causal establecida en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, en su **Artículo 10, N° 7**: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: **letra f**: Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

En **Dalcahue**, a 28 días del mes de Julio de 2020.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE DALCAHUE
DIDECO**

**ALVARO GALLARDO SANCHEZ
DIDECO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**